

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8134

ACUERDO de 3 de abril de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo del día 13 de marzo de 2001, por el que se aprueba una variación de la composición de las Secciones de la Sala Tercera del mencionado Tribunal.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 3 de abril de 2001, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo del día 13 de marzo de 2001, por el que se aprueba una variación de la composición de las Secciones de la Sala Tercera del mencionado Tribunal, del siguiente tenor literal:

«El Magistrado excelentísimo señor don Juan Antonio Xiol Ríos se integrará a la Sección 4.^a de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y el Magistrado excelentísimo señor don José Álvarez-Cienfuegos y Suárez pasará a formar parte de la Sección 6.^a de la misma, todo ello con efectos del día primero de abril del corriente año.»

Madrid, 3 de abril de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8135

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifica parcialmente la de 29 de diciembre de 2000, por la que se delegan en el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y otras autoridades y funcionarios determinadas competencias.

La Agencia Española de Cooperación Internacional desarrolla sus actividades en una serie de países en los que no existe Oficina Técnica de Cooperación, planteándose por esta carencia problemas insolubles para el envío de fondos y ejecución de proyectos.

Con objeto de solventar estos problemas, se dictó la Resolución de 21 de noviembre de 1997, por la que el Secretario de Estado y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional delegaba determinadas facultades para la gestión de los programas de cooperación en las Embajadas radicadas en dichos países.

Posteriormente, al irse extendiendo el ámbito de actuación de la Agencia a nuevos países, se hizo necesario ampliar la delegación a las Embajadas acreditadas en éstos, mediante Resoluciones de 11 de mayo y de 9 de septiembre de 1998.

La nueva Resolución de 29 de diciembre de 2000, que derogaba las hasta ahora citadas, recogía la situación de delegación de competencias en Embajadas tal y como estaba reflejada en la última de ellas.

No obstante, la incorporación a la estructura de la Agencia de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas ha significado la ampliación del ámbito de actuación de este organismo a algunos países no contemplados en la actual delegación de competencias. Estos países son Kazajstán y Turquía, ya que esta última está recogida únicamente como destinataria de los fondos para la cooperación con Azerbaiyán.

Por tanto, esta Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional ha dispuesto:

Primero.—El párrafo quinto del artículo primero de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, queda redactado en los siguientes términos:

«5. En las Embajadas de España en Arabia Saudí, Argelia, Australia, Bulgaria, Camerún, Costa de Marfil, Croacia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gabón, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Nigeria, Pakistán, Polonia, República Checa, República Democrática del Congo, República Eslovaca, Rumania, Rusia, Senegal, Siria, Sudáfrica, Tailandia, Tanzania, Turquía, Ucrania, Vietnam, Yugoslavia y Zimbabue, así como en las Embajadas de España en Dinamarca, Finlandia, Italia, Suecia y Turquía, para la cooperación en Lituania, Estonia, Albania, Letonia y Azerbaiyán, respectivamente.

El apartado a) del párrafo quinto sigue redactado de igual forma.»

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 6 de abril de 2001.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Miguel Ángel Cortés Martín.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE HACIENDA

8136

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 36.^a, a celebrar el día 6 de mayo de 2001.

De acuerdo con el apartado 2 de las Normas 6.^a y 7.^a de las que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, de fecha 19 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 180, del 28), el fondo de 833.157.888 pesetas correspondiente a premios de primera categoría y categoría especial de la jornada 32.^a, de la temporada 2000-2001, celebrada el día 8 de abril de 2001, y en la que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 36.^a, de la temporada 2000/2001, que se celebrará el día 6 de mayo de 2001.

Madrid, 20 de abril de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.